



## Análisis de las Disposiciones Fiscales Aplicable a la Industria Restaurantera en Ensenada Baja California

Molina-Garnica, Juan Antonio<sup>1</sup>; Velasco-Aulcy, Lizette<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales Ensenada, Baja California, México, cfjuanmolina@gmail.com, Ampliación Blvd. Zertuche S/N Frac. Valle Dorado, (+52) 646-189-50-45

<sup>2</sup>Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales. Ensenada, Baja California, México, lizaulcy@uabc.edu.mx, Ampliación Blvd. Zertuche S/N Frac. Valle Dorado, (52) 176-66-00 ext. 158

---

*Información del artículo arbitrado e indexado en Latindex*

*Artículo revisado por pares*

*Fecha de aceptación: Abril de 2017*

*Fecha de publicación en línea: Junio de 2018*

---

**Resumen:** La industria restaurantera satisface las necesidades tanto sociales como económicas de la población, sin embargo, este sector ha demostrado una desaceleración económica, coincidiendo con las reformas en materia fiscal. Mientras la industria turística en el extranjero tiene apoyos tributarios, en México reciben un trato de manera general, aun cuando la industria restaurantera forma parte importante de la economía local y turística, aportando un porcentaje importante del producto interno bruto nacional e internacional y a su vez, de ser una de las mayores fuentes de empleo, se presume que las disposiciones fiscales del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado son las causantes de que el sector restaurantera se vea afectado en su competitividad; es de suma importancia analizar las detalladamente dichas disposiciones para proteger a la industria.

**Palabras Clave:** Industry, Restaurant, Tourism, Reform, Tax

**Abstract:** The restaurant industry satisfies the social and economic needs of the population; however, this sector has shown an economic slowdown, coinciding with fiscal reforms. While the tourism industry abroad has tax supports, In Mexico receives a treatment of general way, Even though the restaurant industry forms an important part of the local and tourist economy, contributing a large percentage of the national and international gross national product and, in turn, being one of the major sources of employment, it is presumed that the tax provisions of the Income and value added tax are the cause of the restaurant sector is affected in its competitiveness, It is extremely important to analyze the detailed provisions to protect the industry.

**Key Words:** Competitiveness, Fiscal, Restaurant

## Introducción

Todos en algún momento hemos consumido en un restaurante, simplemente uno entra, convive, consume, paga y se retira, pero jamás nos hemos puesto a pensar todo lo que conlleva estar detrás y ser responsable de dicho servicio, pudiéramos decir que solo adquirimos “un servicio más” sin tomar en cuenta la importancia de la empresa.

Los restaurantes son parte esencial de la vida moderna en el ámbito local y turístico; permiten una recreación social además de procurar el bien social siendo la industria que produce mayores puestos de empleo, con la finalidad de generar ganancias para el dueño o socios, Ensenada Baja California, por su ubicación geográfica recibe turistas de diferentes partes del mundo, tanto por vía marítima como terrestre.

La industria turística conformada por la hotelería, restaurantes, áreas turísticas, entre otras entidades de la rama aporta una cantidad importante al producto interno bruto, cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para 2015 muestra que el turismo aporta un 8.7 % al PIB nacional (INEGI, 2015) del cual el .87% de esa cifra pertenece a la industria restaurantera, siendo el quinto que más aporta de los 11 conceptos manejados por INEGI mientras en 2013 cubría un .90% (INEGI, 2016) mostrando un decremento del 0.015% anual

EL Impuesto al Valor Agregado (IVA) se caracteriza por aplicarse, tengas o no una actividad económica activa y el sujeto será el consumidor final, por lo cual de manera general se entiende que el IVA grava el consumo y por ser un impuesto de carácter indirecto tiende a generar ingresos considerables para el estado.

En el año 2014 la zona fronteriza se vio afectada por la homologación del IVA, obligando a los empresarios restauranteros a decidir si absorbían el impuesto renunciando a su utilidad, u optar por un alza en los precios y baja de calidad en sus platillos, lo cual hará ser menos competitivos.

Además, conforme a la ley del IVA en un gran porcentaje de la materia prima de la IR grava al 0% o se encuentra exenta, sin embargo, al transformar esa materia prima en un producto final se vuelve sujeta a la tasa del 16%, lo cual que, aunque es cierto que es un impuesto que deberá ser trasladado, para el comensal, el producto se ve encarecido y debido a ese porcentaje extra dudará de adquirir aquel producto que le resulte más costoso.

El IVA afecta la decisión de consumo del cliente, tanto en la IR como en cualquier actividad económica sujeta a este impuesto, y existe la probabilidad de que los productos más económicos no generen una utilidad que permita el crecimiento de la entidad.

Este efecto presume la posibilidad de que las disposiciones fiscales desaceleran la competitividad de la industria restaurantera, por lo cual se considera necesario hacer un análisis de la legislación fiscal que frena el crecimiento empresarial en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

De igual manera la legislación fiscal obliga tener una sobrecarga administrativa, dado que para el correcto manejo de una empresa se debe de llevar una administración financiera ejemplar, las cuales están siendo omitidas, creando una figura de controles fiscales o terminar conciliando lo financiero y lo fiscal para llegar un resultado conforme los lineamientos de la autoridad, esto aunado a la obligación de cumplir con las obligaciones de terceros, como empleados, y retenciones en su caso.

Existen legislaciones extranjeras que optan por dar facilidades o incentivos fiscales a las empresas del ramo turístico, tales como una reducción de más del 50% de IVA, a esto se le conoce como IVA reducido dado que la tasa es de manera general, pero en el ramo turístico se reduce para fomentar el consumo, lo que trae consigo un mayor ingreso a la industria y una mayor recaudación al estado.

Es de conocimiento general que las leyes fiscales mexicanas son adaptaciones de leyes tributarias extranjeras, sin embargo, no se dan los mismos tratamientos a favorecer al contribuyente, como las reducciones de IVA, o los decretos reales de España que exceptúan los tratamientos de los no deducibles.

En materia de ISR la misma ley establece que se generara una base gravable con la disminución de las deducciones autorizadas sobre los ingresos, por lo cual se entiende la existencia de deducciones no autorizadas, creando una diferencia entre la utilidad financiera real, y la utilidad fiscal, lo cual podría decirse nos hace pagar un impuesto sobre una utilidad ficticia.

De igual forma en materia de ISR existen deducciones no autorizadas de obligaciones impuestas por otras leyes, tal es el caso de la Ley Federal del Trabajo en los lineamientos referente a salarios, por una parte, se te obliga a cumplir con erogaciones que no se permitirán deducir.

Es verdad que tener una buena relación entre la entidad, el cliente y el fisco es de suma importancia, sin embargo, una pieza clave que se ha desprotegido a causa del artículo 28 de la LISR es el trabajador, dado que la empresa no puede deducir todo su salario

si no se lo grava al cien por ciento, que debido a las leyes laborales no se puede y en caso de que se pudiera el trabajador obtendría un ingreso menor, lo cual desmotivaría el desempeño.

Aunado a esto las disposiciones fiscales no prevén la importancia de generar valor y posicionar a las empresas, de tal manera que el empresario se encuentra limitado en hacer erogaciones que pudieran dar un mayor “estatus” a la entidad debido al inconveniente de la deducibilidad.

En materia económica nos indica que un punto de equilibrio es el momento exacto donde no se gana ni se pierde en la empresa, es decir; tenemos las ganancias suficientes para cubrir nuestras obligaciones, lo posterior a ese punto se considerara utilidad, es a partir de ese momento en que se deberá de considerar la base del pago de impuestos, sin embargo; la legislación antes mencionada no cumple con este fin económico.

“la competencia es sana y saca a flote lo mejor de usted” (John C. Maxwell, 2016)

En esta investigación se analizará la legislación fiscal, los efectos y consecuencias que aquella conlleva a la competitividad de la industria restaurantera, con la finalidad de establecer las bases necesarias para futuras investigaciones que permitan promover incentivos fiscales a los restaurantes e industria turística en general.

## **2. Marco Teórico**

### **Antecedentes**

La industria restaurantera (IR), una de las más completas y nobles de la economía, también resulta ser de las industrias con más oferta de empleo (CANIRAC, 2011) y con un mercado bastante amplio, desde comensales locales, foráneos, comerciantes, empresarios, público en general, etc.

En la IR podemos observar que no solo se presta un servicio, sino también un producto, esto dado a que de una materia prima se desarrolla un platillo que se le entrega al comensal, dándole un servicio de comedor, el cual consiste desde recibirlo, tomarle la orden, y atender sus necesidades gastronómicas posibles, obteniendo así un beneficio tanto económico como de prestigio, para cumplir con la esencia del restaurante.

Existen varios tipos de restaurantes, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en julio de 2014 publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el anexo 6 de la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014, el catálogo de actividades económicas para los contribuyentes, en el cual menciona a la industria restaurantera dividida en cuatro actividades.

Entre las actividades para restaurantes se encuentran en el sub grupo de alimentos y bebidas, de las cuales menciona a “restaurantes-bar con servicio de meseros”, “restaurantes sin bar con servicio de meseros”, “restaurantes de auto servicio” y “restaurantes de comida para llevar” (DOF. 2014)

De lo establecido en el diario oficial de la federación como actividades económicas, es importante destacar que dos de ellas menciona el servicio de meseros, de igual manera la página de la Secretaria de Economía destaca la importancia de la IR dado que “es la segunda mayor empleadora a nivel nacional” (Economía, 2012) así cumpliendo su objetivo social como lo menciona Ruiz (2009).

La esencia de la empresa, en palabras de (Ruiz, 2009) es satisfacer las necesidades de una sociedad y la creación de valor, por lo cual podemos definir que la esencia de una empresa es cubrir necesidades sociales y económicas, esto generando empleos y utilidades.

La competitividad se define como “la capacidad que tiene una empresa o país de obtener rentabilidad en el mercado en relación a sus competidores.” (Anzil, 2008) Mientras que Antonia Morales y Luis Pech indican que se deriva de competencia y el efecto de competir (Gonzalez & Pech, 2000).

Podríamos resumir que el concepto de competitividad es la capacidad de una empresa para poder competir en el mercado. Apostarle a la competitividad puede hacer la diferencia entre el éxito o el fracaso de tu compañía. (Uribe, 2012)

Erika Uribe, de Entreniur.com recomienda ciertos puntos a considerar para una buena competitividad, entre ellos una buena administración en materia financiera e inversión a la imagen corporativa.

Para ser una empresa competitiva (Buendía, 2013) comenta que es necesario contar con un ambiente propicio para ello, el cual deberá componerse por una buena infraestructura, recurso humano y leyes que fomenten la competitividad.

“La competitividad no es más que la manera de expresar la posición relativa de la empresa en su sector o en su entorno competitivo” (Cano, Olivera, Balderrabano y Perez, 2013)

De igual manera podemos hablar que en palabras de Cano et al. (2013) una empresa rentable que es capaz de enfrentar sus obligaciones y genera valor a la entidad se podrá considerar una empresa competitiva, en ese supuesto Edgar Alejandro (2013) hace hincapié en que las leyes deberán fomentar la competitividad dentro de un ambiente que se considere propicio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que como mexicanos estamos obligados a “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917) por lo cual la IR aporta al gasto público como cualquier otra entidad mediante el pago de contribuciones tanto federales como estatales.

La IR se ve afectada por las disposiciones fiscales, sobre todo en la zona fronteriza de México (SAT, 2017) que comprende Los estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y la región parcial de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora, Comitán de Domínguez, Chiapas, y Salina Cruz, Oaxaca.

Anteriormente, IR de enserada se veía beneficiada su competitividad, tanto nacional como internacional por tener una tasa reducida de Impuesto al valor agregado (IVA) del 10%, una tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) comenta que esa reducción de IVA era necesaria debido a que la localización de la zona fronteriza se encontraba en desventaja competitiva, “Este impuesto indirecto el cual atiende tanto a la capacidad de compra como a la disposición de bienes y servicios” “Pues las cercanías de aquellas con otras naciones altera los patrones de consumo” (valor agregado. el artículo 2°. no viola el principio de equidad., 1997)

Un estudio llamado “Food taxes and their impact on competitiveness in the agri-food sector” realizado en Rotterdam, Países Bajos en 2014 por la compañía (ECORYS, 2014) plantea que los impuestos pueden afectar a la decisión de consumo del cliente, provocando que este busque un sustituto más económico, o que no tenga impuesto agregado, además explica que para evitar perder a los clientes las empresas ha perdido personal para reajustar el valor del producto.

En la ley de IVA establece que “los animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar” Serán sujetos a la tasa 0% del IVA. LIVA (2017). Artículo 2°-A frac. I inciso a). lo cual comprende entre el 70 u 80% de la materia prima utilizada en los restaurantes para la elaboración del producto.

En el artículo 2°-A también encontramos establecido que para los alimentos preparados se aplicará la tasa del 16%, lo cual si analizamos el párrafo anterior vemos que tenemos compras sujetas a tasa 0% y ventas a tasa 16% por lo tanto no son sujetos a la acreditación del IVA y tendremos que encarecer en un 16% el precio final del producto.

El impuesto sobre la renta (ISR) que es el impuesto que se recauda tras las ganancias obtenidas no se queda atrás en la afectación a la competitividad. Una tasa alta genera a la empresa una erogación cuantiosa, y a los comensales un poder adquisitivo menor, esto aunado a un IVA que encárese el precio original del producto y afecta la decisión de consumo, comenta (David Ricardo, 1950, p.115) que “No existe impuesto alguno que no tenga tendencia a disminuir el poder de la acumulación.”

El objetivo del fisco es recaudar sobre la riqueza y el consumo, el objetivo de las empresas es generar riqueza, la IR se ve obligada a desistir de su objetivo debido a la sobre carga fiscal, inclusive de su esencia social, en la investigación de ECORY (2014) demuestra que en ocasiones se opta por prescindir del personal.

Sin embargo, comentan (Macías H. Cortés J. 2004) que la evasión ha aumentado junto con el incremento de las tarifas impositivas, además defienden que “Los incrementos en las tarifas de impuestos nacionales en Colombia han conducido a disminuir el recaudo en lugar de aumentarlo” Macías H. Cortez J. (2004). Demostrando en su artículo que más que un beneficio, las altas tasas afectan la recaudación y que el producto interno bruto se ve beneficiado en Colombia con tasas menores de impuesto.

Entrando en materia de ISR las personas físicas y morales están obligadas al pago de impuesto en base a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en su artículo 1° del Título I de la Fracción I a la III (LISR. 2017) quien tiene nacimiento a partir de la CPEUM. Para que se genere la contribución la LISR indica que se efectuarán los cálculos respectivos en base a la Utilidad Fiscal (UF) esto expresado en los Artículos 9° Frac. I, 110 Frac. VI y 111 Párrafo 15, de las personas morales, físicas y Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) en el respectivo orden estipulado en la LISR (2017).

Para Pérez Chávez y Fol. Olgún (2017) la de utilidad en materia fiscal se divide en dos dependiendo el régimen, para personas físicas se le denomina utilidad gravable y personas morales utilidad fiscal meramente para diferenciar una de otra y nos presentan los siguientes conceptos

“El resultado de disminuir de los ingresos acumulables las deducciones autorizadas por el periodo que comprenda el ejercicio de las personas morales y la PTU pagadas en el ejercicio, quede ser positivo podría generar el pago de un impuesto” Pérez y Fol. (2017). (P.25).

“Es el resultado que una persona física genera por el ejercicio de una actividad empresarial, el cual se determina restando de sus ingresos totales del ejercicio, los ingresos exentos del mismo, en su caso, las deducciones autorizadas del ejercicio para tal actividad y en su caso, la PTU pagada en el ejercicio, así como las pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores pendientes de amortizar.” Pérez y Fol. (2017). (P.243).

La LISR nos indica que “Se obtendrá la utilidad Fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” LISR Art. 9º Frac. I (2017)

Rescatando del párrafo anterior las palabras “Deducciones Autorizadas” podemos percatarnos de que no todos los gastos serán deducibles, ya sea porque no cumplen con requisitos fiscales, se encuentren topadas o la autoridad considere no son de carácter indispensable para el desarrollo de la entidad.

Entre estas deducciones autorizadas, se encuentran como no deducibles de manera general por no cumplir con requisitos fiscales, uno de ellos es el pago de facturas mayores a dos mil pesos en efectivo, este podría generar un inconveniente a la IR por el tipo de actividad y el alto manejo de efectivo que maneja.

#### **Planteamiento del problema:**

La industria restaurantera, son empresas que maneja productos y servicios en un mismo lugar, lo cual permite generar más empleos y satisfacer mayores necesidades de los clientes, lo cual es la verdadera esencia social de toda entidad lucrativa, sin embargo, el objetivo económico se basa en crear riqueza mediante la generación de utilidades, es donde los empresarios se encuentran limitado por la autoridad fiscal, la cual limita esta riqueza cobrando un impuesto sobre una utilidad ficticia.

Autores manifiestan que una empresa rentable es una empresa competitiva, dado a que puede hacer frente al cumplimiento de necesidades de clientes y propias, pero además de la rentabilidad debe de existir el ambiente propicio para que esta se aplique, es donde se puede decir que una política económica que no fomenta el consumo, tampoco establece un panorama exitoso para la competitividad.

Los lineamientos fiscales establecen que el impuesto se calculará en base a los ingresos y permitirá deducciones las cuales dentro de la misma ley las topa, limita o niega. Cuando la entidad se ve obligada a considerar gastos no deducibles para la declaración de la utilidad fiscal, pudiese presumirse de no ser una utilidad real.

Además, las reglas, resoluciones y disposiciones fiscales establecen ciertas obligaciones que generan mayor carga administrativa, retener y enterar los pagos de impuestos de los trabajadores o el presentar declaraciones informativas, con información ya enviada o con la que el fisco ya debería de contar, lo cual recae dos alternativas, descuidar ciertas áreas para dar prioridad a la cuestión fiscal o recurrir en un gasto extra para la entidad. Además de tener que hacer una conciliación contable fiscal, que en esencia demuestra que los resultados fiscales no son los reales.

En economía existe una herramienta conocida como punto de equilibrio, que a groso modo contempla la totalidad de los costos (fijos y variables) y las ventas para encontrar el punto donde no se gane ni pierda, la teoría demuestra que la utilidad se presentara con la venta posterior a ese punto, por lo cual el impuesto debería calcularse desde ese punto en adelante.

Contemplemos un “hipotético punto de equilibrio fiscal” donde a esos costos tuviéramos que disminuirle lo establecido como no deducible, o solo considerar los montos máximos de deducibilidad, esto generaría un punto más cercano al eje de la gráfica, dando a entender que existe más cercana a la utilidad, obligando así al contribuyente a pagar un impuesto mayor al que debería.

La evasión fiscal es una realidad, pero está ha aumentado conforme la cantidad y las bases de impuestos se han ido modificando, lo cual podría insinuar que los impuestos han dado nacimiento a la evasión actual.

Por lo anterior nos surgen las siguientes preguntas de investigación ¿la IR se ve afectada por las disposiciones fiscales en su competitividad? ¿Una mayor competitividad empresarial generaría mayor recaudación? ¿Un apoyo en materia fiscal mejoraría la competitividad de la IR?

### **3. Metodología:**

La investigación se hará con base en una metodología cuantitativa, dado que la información será recabada de los datos financieros otorgados por la muestra seleccionada, recuperando la información sobre el comportamiento de los ingresos, egresos, impuestos, sueldos y no deducibles.

En primera instancia se solicitará información de rubros específicos para análisis con la legislación correspondiente, posteriormente se procederá a la captura de información para realizar comparativos entre las empresas de la muestra, una vez obtenida la información que cumpla con lo plasmado en los objetivos específicos, con la finalidad presentar los resultados ante los empresarios, se solicitarán estados financieros para su análisis mediante ratios de rentabilidad y así culminar con estado de punto de equilibrio.

#### **Población:**

La población constará de los restaurantes establecidos en la ciudad de Ensenada Baja California dedicado a la venta de platillos a la carta que cuente con servicio de meseros, no se considerará relevante para la investigación el tipo de alimentos, el régimen en el que se tributa, o los ingresos netos. Se excluyen los restaurantes tipo gourmet.

#### **Muestra:**

En un primer plano se consideró contar con un muestreo del padrón de restaurantes afiliados a CANIRAC Ensenada, posteriormente al observar una inseguridad por el proyecto en el primer contacto con la cámara, se concluyó en utilizar un muestreo por conveniencia no menor a 30 sujetos del cual hasta el momento se cuenta con el 50% confirmado para apoyar la presente investigación.

#### **Justificación:**

Dado a que la investigación no analizará cifras exactas para mantener el anonimato la integridad de la entidad, se manejarán porcentajes, además no se considerara relevante el régimen del cual se manifieste la entidad debido a que los puntos a considerar son de carácter general a excepción de del Régimen de incorporación fiscal, sin embargo, como este régimen se trata de un régimen General de ley en “entrenamiento” es importante considerarlo para comparar y analizar su proyección futura. De igual manera se descartará los restaurantes de tipo gourmet debido a que su mercado es reducido y su información no sería proporcional a la demás muestra.

#### **Objetivo general**

Identificar como se ve afectado a la IR en su competitividad debido a la carga fiscal excesiva.

#### **Objetivos específicos**

- Comprobar si se ve afectada la competitividad de la IR.
- Analizar los artículos que limitan la deducibilidad en materia de ISR.
- Analizar el efecto que se tuvo sobre el costo la homologación del IVA de 2014.
- Demostrar la afectación del cálculo del impuesto sobre una utilidad fiscal sobre una utilidad financiera.
- Establecer la base para futuras investigación sobre creaciones de beneficios fiscales a la IR.

#### **Hipótesis:**

La IR se está viendo afectada por las disposiciones fiscales actuales, perdiendo presencia empresarial con la disminución de la competitividad en el mercado local y turístico por lo cual sería primordial el fomentar la implantación de un beneficio o disminución de limitaciones fiscales.

#### **Instrumento de investigación.**

Para efectos de recabar información pertinente a la investigación se plantea establecer una encuesta de 20 preguntas de opción múltiple, dirigida a restauranteros, administradores, contadores o gerentes que tengan preciso conocimiento de la situación financiera-fiscal de la empresa, sin solicitar cifras exactas ni información de terceros que pudieran afectar la integridad de la empresa.

### **4. Resultados:**

Esta investigación se encuentra en fase preliminar, por lo cual los resultados son hipotéticos, y se pretende demostrar que las legislaciones en materia fiscal no promueven la competitividad y desaceleran el crecimiento de la industria restaurantera, por lo cual, dada la importancia de este sector futuras investigaciones podrán obtener bases para promover incentivos o facilidades en fiscales.

## 5. Conclusión

Conclusión preliminar: la IR necesita de apoyo por parte del fisco, eliminando tantas limitantes que se le presenta, apoyos fiscales como la deducción del 100% sobre sus facturas para sus clientes, pudiendo esta opción permitir la fiscalización de otros contribuyentes; la deducción total de los sueldos y salarios pagados por el restaurante incluyendo el salario exento, siendo este último incongruente, debido a que la obligación de los salarios exentos emana de la misma ley que limita la deducción dicho salario, además de otros aspectos como la LIVA la cual encábase el producto, es de suma importancia revisar y analizar las leyes que tienen efecto sobre los restaurantes; es importante proteger esta zona económica dado que perder la industria restaurantera podría ser perjudicial para el estado.

En esta investigación, aun estando en su primera etapa, podemos cerciorarnos de que la industria restaurantera es de vital importancia socialmente hablando, dado que en países extranjeros han decidido protegerla para evitar el desempleo y la derrama económica que este genera como sector turístico y económicamente, debido a la aportación que genera al Producto interno bruto nacional e internacional, además, de ser parte primordial de la imagen turística local.

## 6. Referencias:

- Anzil, F. (2008). "Competitividad". Recuperado de: <http://www.zonaeconomica.com/definicion/competitividad>
- Buendía, E. (2013) El papel de la ventaja competitiva en el desarrollo económico de los países. *Análisis económico*, (No. 69) (pág. 55-78) vol. XXVIII recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/413/41331033004.pdf>
- Cámara de diputados del H. congreso de la unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (1917). Reformado en 2017, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf)
- Cámara de diputados del H. congreso de la unión. Ley del Impuesto al Valor Agregado, (1978). Reformado en 2016, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77\\_301116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_301116.pdf)
- Cámara de diputados del H. congreso de la unión. Ley del Impuesto Sobre la Renta, (2013). Reformado en 2016, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR\\_301116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf)
- CANIRAC (2011) Industria Restaurantera en México. Recuperado de: [www.canirac.org.mx/pdf/canirac-20110713-cifras-del-sector-restaurantero.pdf](http://www.canirac.org.mx/pdf/canirac-20110713-cifras-del-sector-restaurantero.pdf)
- Cano M., Olivera, Balderrabano, Pérez. (2013) Rentabilidad y Competitividad en la PYME. *Ciencia administrativa* (No. 2) (pág. 20-86), recuperado de: <https://www.uv.mx/iiesca/files/2014/01/11CA201302.pdf>
- David R. (1959). (1ra. Ed.). (Juan Broc b. trad.) Principios de economía política y tributación, México, CFE.
- ECORYS (2014), food taxes and their impact on competitiveness in the agri-food sector. Recuperado de: <http://www.ecorys.com/about/profile-and-history>
- González y Peach. (2000) Competitividad y estrategia: el enfoque de las competencias esenciales y el enfoque basado en los recursos, Recuperado de. <http://www.ejournal.unam.mx/rca/197/RCA19705.pdf>
- INEGI (2015) Cuenta Satélite del Turismo en México, 2013. Recuperado de [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_03\\_8.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_03_8.pdf)
- INEGI (2016). Producto Interno Bruto Turístico. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tur/>
- John, C. Maxwell. (2016). Liderazgo, lo que todo líder necesita saber, Grupo Nelson. Recuperado de: [https://books.google.com.mx/books?id=OHwUCgAAQBAJ&lpg=PA445&dq=la%20competencia%20es%20sana&hl=es&pg=PA445#v=onepage&q=la%](https://books.google.com.mx/books?id=OHwUCgAAQBAJ&lpg=PA445&dq=la%20competencia%20es%20sana&hl=es&pg=PA445#v=onepage&q=la%20competencia%20es%20sana)
- Macías H. Cortés J. (2004) Disminuir la tarifa general de IVA en Colombia aumentaría el recaudo tributario. Recuperado de <http://revistas.udem.edu.co/index.php/economico/article/view/1135/1104>
- Pastor, L. (20015), La Fiscalidad del Turismo desde Una Perspectiva Internacional. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5296666>

Pérez J., Fol. R. (2016). (2ª Ed.) Manual de casos prácticos de ISR. TAX

Pérez J., Fol. R. (2017). (4ª Ed.) Guía Práctica Fiscal, TAX

Ruiz, C. (2009) ¿Cuál es la esencia de una empresa? recuperado de:  
<https://altadireccion.wordpress.com/2009/08/04/%C2%BFcual-es-la-escencia-de-una-empresa/>

Uribe E. (2012) 7 áreas para ser más competitivo. Entrepreneur. Recuperado de: <https://www.entrepreneur.com/article/265173>